

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 (VEINTITRÉS) DE ABRIL AL 23 (VEINTITRÉS) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 23 de abril 2024 al 23 de mayo del dos mil veinticuatro.

Medios de Impugnación interpuestos

El día 23 de abril del 2024, el C. ALBERTO ROJO ZAVALA, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, interpuso ante este organismo electoral un recurso de revisión en contra de: "El acuerdo identificado con la clave No. CG/2024/ABR/254, mediante el cual, el Consejo General del Consejo Estatal electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí di respuesta a la solicitud que mi representado formuló el día 21 de marzo de año en curso".

El día 25 de abril del 2024, el C. Michael Arian Balderas Armendáriz, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, el C. PEDRO BALDERAS GARCÍA, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional”

El día 25 de abril del 2024, el C. RAMÓN GUADALUPE PECINA GALLARDO, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional”

El día 25 de abril del 2024, el C. José Adolfo Hernández Medina, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo

Estatad Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, la C. María Concepción Perales Cabrera, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, la C. Bertha Patricia Negrete Patiño, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, el C. Cesar Abdías López Ferretiz, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral

y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, la C. Claudia Modesta Hernández Chávez, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, la C. Alicia Prado Montoya, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, la C. Blanca Alicia Cedillo Rocha, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral

y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, la C. Roberto Torres Nieto, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, la C. Lucía García Yáñez, por su propio derecho, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí”

El día 25 de abril del 2024, el C. José de Jesús Sebastián Bautista, por su propio derecho, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del "Dictamen del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado De San Luis Potos), Identificado Como CG/24/ABR/236.

El día 25 de abril del 2024, el C. Herminio Henry III Aguilera Martínez en su carácter de representante propietario del partido político Nueva Alianza, interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado un Recurso de Revisión en contra de el Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Venado, S. L. P. en fecha 19 diecinueve de abril de 2024, por el cual, se resuelve declarar procedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México, para la renovación del Ayuntamiento de Venado, S. L. P. con motivo del proceso electoral local 2024, señalándose como responsables al citado Comité Municipal Electora y al propio Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El día 26 de abril del 2024, el C. Uriel Alejandro Sánchez López, por su propio derecho, interpuso ante este Organismo Electora un Recurso de Revisión en contra de lo siguiente CG/2024/ABR/201 acuerdo del consejo general del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos presentados por el partido de la Revolución Democrática para las elecciones de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el proceso electoral local 2024.

El día 4 de mayo del 2024, el C. Mauricio Andrade Merchan, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Tamasopo postulado por el Partido de la Revolución Democrática, interpuso ante este Organismo Electoral un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra de la indebida aprobación de la sustitución realizada por el Partido de la Revolución Democrática respecto a su candidatura a Presidente Municipal de Tamasopo, S.L.P.

El día 11 de mayo del 2024, el C. José de Jesús Becerra Rodríguez, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, interpuso ante este Organismo Electoral un Recurso de Revisión en contra del Oficio No CEEPAC/SE/1823/2024, mediante el que deja sin efectos la acreditación del

representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y ordena su sustitución ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, el cual fue emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

El día 24 de abril del 2024 se resolvió el Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/08/2024 y su acumulado TESLP/RR/09/2024, promovido por CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ Y ROCÍO DE ALBA LÓPEZ, mediante la cual se confirma el Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”, presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el proceso electoral 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024.

El día 24 de abril del 2024 se resolvió el Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/11/2024, promovido por CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ mediante la cual se confirma el oficio CEEPAC/SE/894/2024 de 30 de marzo de 2024, consistente en el Primer Requerimiento de cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión, en elecciones de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2024.

El día 24 de abril del 2024 se resolvió el Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/13/2024, promovido por CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ mediante el cual se revoca en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo CG/2024/ABR/199 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento

al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los Ayuntamientos presentados por el Partido Acción Nacional para las elecciones de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral local 2024.

El día 29 de abril del 2024 se resolvió el Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/12/2024, promovido por CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ mediante el cual se revoca en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo CG/2024/ABR/201 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los Ayuntamientos presentados por el Partido de la Revolución Democrática para las elecciones de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral local 2024.

El día 29 de abril del 2024 se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con el número de expediente TESLP/JDC/24/2024, promovido por BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR, mediante el cual se reencauza este medio de impugnación, a la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

El día 29 de abril del 2024 se resolvió el Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/14/2024, promovido por ESAÚ ESCOBAR LÓPEZ mediante el cual se desecha de plano la demanda del recurso de revisión interpuesto por el actor, toda vez que es evidente su presentación fuera del plazo y, en consecuencia, su extemporaneidad.

El día 03 de mayo del 2024 se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número de expediente TESLP/JDC/26/2024 y sus acumulados TESLP-JDC-27-2024, TESLP-JDC-28-2024, TESLP-JDC-29-

2024, TESLP JDC-30-2024, TESLP-JDC-31-2024, TESLP-JDC-32-2024, TESLP-JDC-33 2024, TESLP-JDC-34-2024, TESLP-JDC-35-2024 y TESLP-JDC-36-2024 INTERPUESTO POR LOS C. MICHAEL ADRIÁN BALDERAS ARMENDÁRIZ, PEDRO BALDERAS GARCÍA, JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ MEDINA, MARÍA CONCEPCIÓN PERALES CABRERA, BERTHA PATRICIA NEGRETE PATIÑO, CESAR ABDIAS LÓPEZ FERRETIZ, CLAUDIA MODESTA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ALICIA PRADO MONTOYA, BLANCA ALICIA CEDILLO ROCHA, ROBERTO TORRES NIETO Y LUCIA GARCÍA YÁÑEZ, mediante la cual se desechan las demandas y las reencauza a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA.

El día 03 de mayo del 2024 se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número de expediente TESLP/JDC/38/2024, promovido por JOSÉ DE JESÚS SEBASTIÁN BAUTISTA mediante la cual Se desecha la demanda de juicio ciudadano interpuesta por el promovente, al no haber agotado el principio de definitividad.

El día 10 de mayo del 2024, se resolvió el Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/20/2024, promovido por HERMINIO HENRY III AGUILERA MARTÍNEZ mediante la cual se CONFIRMA el dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Venado, San Luis Potosí, el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, que declaró procedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México, integrante de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí”, para la renovación del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., con motivo del proceso electoral local 2024.

El día 10 de mayo del 2024, se resolvió el Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/20/2024, promovido por HERMINIO HENRY III AGUILERA MARTÍNEZ mediante la cual se CONFIRMA el dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Venado, San Luis Potosí, el día diecinueve de abril del año

dos mil veinticuatro, que declaró procedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Verde Ecologista de México, integrante de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí”, para la renovación del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., con motivo del proceso electoral local 2024.

El día 16 de mayo del 2024, se resolvió el Recurso de Revisión con el número de expediente TESLP/RR/24/2024, promovido por el C. Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se CONFIRMA el Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la solicitud realizada por el C. Alberto Rojo Zavaleta, Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, en cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión identificado con clave TESLP/RR/10/2024, por el Tribunal Electoral del Estado, de fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, identificado con la clave CG/2024/ABR/254.

Resoluciones dictadas por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El día 03 de mayo del 2024, se resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con el número de expediente SM-JRC-115/2024, promovido por el Partido Acción Nacional mediante la cual se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el recurso de revisión TESLP/RR/13/2024 que, a su vez revoco, en lo que fue materia de controversia el acuerdo CG/2024/ABR/199, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros a candidaturas a los Ayuntamientos, presentados por el Partido Acción Nacional para renovar dichos órganos municipales, en el proceso electoral local 2024.

El día 07 de mayo del 2024, se resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con el número de expediente SM-JRC-129/2024, promovido por la Coalición Sigamos Haciendo Historia En San Luis Potosí mediante la cual se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potos, en el recurso de revisión TESLP/RR/11/2024 que, a su vez valido el acuerdo CEEPAC/SE/894/2024, del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al primer requerimiento de cumplimiento del principio de paridad de género en los registros a candidaturas a los Ayuntamientos en el proceso electoral local 2024.

El día 07 de mayo del 2024, se resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con el número de expediente SM-JRC-135/2024, promovido por el Partido de la Revolución Democrática mediante la cual se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el recurso de revisión TESLP/RR/12/2024 que, a su vez revocó, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo CG/2024/ABR/201, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo al dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los Ayuntamientos, presentados por el Partido de la Revolución Democrática para renovar dichos órganos municipales, en el proceso electoral local 2024.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades jurisdiccionales.

El día 25 de abril del 2024, se resolvió el Juicio de Amparo Indirecto con el número de expediente 411/20024-V, promovido por el C. **EFRAÍN GARCÍA ROSALES** mediante la cual se sobreese dicho juicio.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SM-JDC-281/2018.	30 de mayo 2018	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-214/2018 y Acumulados https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/REC/214/SUP_2018_REC_214-747888.pdf	<i>Al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que, en el próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de candidaturas a diputaciones locales, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.</i>	El 16 de marzo 2021 se presentó oficio CEEPC/PRE/SE/1524/2021, mediante el cual la Presidenta y Secretario Ejecutivo del CEEPAC remiten copia certificada del acuerdo por medio del cual se determinan los municipios con población mayoritariamente indígena para las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a sentencia	Último acuerdo 16 de marzo 2021 únicamente integran constancias en vía de cumplimiento, y se regresa a archivo, pero no hay pronunciamiento de que el CEEPAC haya cumplido con sentencia.
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/2021 Y ACUMULADOS https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/executoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.	El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/961/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024 y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y los ayuntamientos de San	El día 8 de abril del 2024 se dictó acuerdo en el que tienen por recibida la documentación y se regresa el expediente a secretaria de acuerdos para que en su oportunidad sean archivados.

					Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	
La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/executoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.	El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/962/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024, y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del Congreso del estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	El día 6 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena turnar al Magistrado Reyes Mondragón para que se pronuncie respecto al cumplimiento.
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político-electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAC.	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/963/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en los registros de personas con discapacidad para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el proceso electoral 2024, en el estado de San Luis Potosí.	El día 11 de abril de 2024, se dictó acuerdo mediante el cual se refiere que el día 10 de noviembre 2022 causó estado la resolución del incidente de inejecución de sentencia, ordenándose el archivo del expediente como asunto totalmente concluido, por lo cual únicamente se glosa el oficio recibido sin que sea procedente pronunciarse al respecto.

<p>La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019 , formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.</p>	<p>15 de octubre 2020</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf</p>	<p>Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p> <p>Se emitió resolución el 12 de abril del 2024, sobre el incidente de inejecución de sentencia, mediante el cual se nos vincula para que, en el ámbito de nuestras atribuciones, para efecto de que se auxilie al Ayuntamiento de San Luis Potosí, para que a más tarde el 15 de septiembre de 2024 para que culmine el procedimiento de elección del Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, quedando constreñido el CEEPAC a informar las actividades que realice en cumplimiento a esta ejecutoria.</p>		
<p>Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos</p>	<p>17 de febrero 2021</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf</p>	<p>Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPAC/SE/964/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena</p>	<p>El día 11 de abril de 2024, se dictó acuerdo mediante el cual se refiere que el día 15 de mayo 2021 se emitió acuerdo plenario, mediante el cual el Tribunal Electoral se pronunció respecto</p>

<p>indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaría de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>				<p>comunidades indígenas.</p>	<p>en el estado de San Luis Potosí para la postulación de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.</p>	<p>al cumplimiento de la sentencia respectiva. En tal virtud, el estatus que guarda el presente asunto es el de concluido, sin que exista acción pendiente de ejecución; por lo cual únicamente se glosa el oficio recibido sin que sea procedente pronunciarse al respecto.</p>
<p>Acuerdo INE/CG830/2022 del Consejo General del INE por el que, en acatamiento a las sentencias dictadas por esta Sala Superior en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-</p>	<p>19 de julio 2023</p>	<p>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>SUP-JDC-56/2023 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/56/SUP_2023_JDC_56-1269696.pdf</p>	<p>Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para que lleven a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPAC/SE/965/2024, mediante el cual se remiten los Lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado de San</p>	<p>El día 5 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena remitir a la Magistrada Janine M. Otálora Malassis para que se pronuncie sobre el cumplimiento.</p>

<p>JDC-901/2022, se emiten los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.</p>				<p>pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación. En estos procesos se deberá dar prioridad a las Asambleas Generales Comunitarias y garantizar que se den a conocer las acciones afirmativas en materia indígena; el derecho a participar en una candidatura; las normas que rigen el registro y del proceso en su conjunto, así como los derechos y atribuciones que tiene la Asamblea General para el otorgamiento de la constancia de autoadscripción indígena</p>	<p>Luis Potosí para la postulación de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que refiere al proceso electoral 2024.</p>	
<p>El CEEPAC se encuentra en omisión desde el año 2021, de garantizar la realización de una consulta indígena para que las comunidades indígenas asentada en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás pueden transitar del método de elecciones por partidos políticos a sistemas normativos internos para el proceso electoral 2024.</p>	<p>10 de agosto de 2023</p>	<p>Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí</p>	<p>TESLP/JDC/11/2023 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/RESOLUCION-TESLP-JDC-11-2023.pdf</p>	<p>se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Temporal de Inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase preconsultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio de sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la acción de</p>		

				<p>inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022, para tal efecto, se instruye al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la realización de la consulta indígena, reanude de inmediato los trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión, con la integración de las representaciones indígenas reconocida previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de clausura de trabajos de la Comisión Temporal de Inclusión con representaciones indígenas de fecha 13 de junio de dos mil veintitrés, lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la convocatoria de la consulta referida</p>		
<p>Sentencia en el JDC identificado con el número de expediente SM-JDC-809/2021 dictada por Sala Monterrey, sobre la interpretación correcta de la verificación el cumplimiento de los límites constitucionales de sobre y subrepresentación</p>	<p>13 de septiembre 2021</p>	<p>Sala Superior</p>	<p>SUP-REC-1560/2021, SUP-REC1563/2021, SUP-REC1564/2021, SUP-REC1565/2021, SUP-REC1572/2021 Y SUP-REC1582/2021 Acumulados</p>	<p>se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que modifique sus lineamientos de paridad e incorpore una regla que obligue a alternar al género mayoritario entre integraciones del Congreso local, mediante los ajustes que resulten pertinentes para</p>	<p>El 03 de abril se presentó oficio CEEPC/SE/966/2024, mediante el cual se remiten los lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e</p>	<p>El día 5 de abril del 2024 se dictó acuerdo mediante el cual se ordena remitir al Magistrado Reyes Mondragón para que se pronuncie sobre el cumplimiento.</p>

en el procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional del congreso del Estado de SLP, la disposición reglamentaria de ajuste en favor del género femenino, dispuesta para lograr una integración paritaria del Congreso del Estado de San Luis Potosí.			SUP-REC-1560-2021 (te.gob.mx)	obtener dicho resultado en las candidaturas de RP.	integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2024, y los Lineamientos para la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional y para garantizar la integración paritaria del congreso del estado y los ayuntamientos de San Luis Potosí en el proceso electoral 2024 en el estado.	
Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los Lineamientos para identificar los municipios y distritos con población indígena, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que se refiere al Proceso Electoral 2024 y su respectivo lineamiento	14 de diciembre 2023	Tribunal Electoral de San Luis Potosí	TESLP/RR/08/2023 y Acumulado	Se vincula al CEEPAC a que difunda en los Distritos Indígenas con población igual o mayor al 60% de población indígena, así como en los Municipios con mayoría de población indígena, el formato de lectura simple de la resolución, y el cual, deberá ser traducido a la lengua que se hable en cada uno de ellos, en el entendido que la observancia a lo aquí establecido, se satisface cuando informe respecto a su cumplimiento, adjuntando las constancias pertinentes	Se tuvo por cumplida mediante acuerdo plenario de fecha 14 de febrero 2024	
Acuerdo INE/CG602/2023 por el que se aprobaron los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente.	7 de febrero 2024	Sala Superior	SUP-JDC-648/2023, SUP-JDC-649/2023, SUP-JDC-650/2023, SUP-JDC-651/2023, SUP-JDC-660/2023, SUP-JDC-758/2023, SUP-JDC-75/2024, SUP-JDC-76/2024, SUP-JDC-77/2024, SUP-JDC-78/2024, SUP-JDC-79/2024, SUP-JDC-80/2024	Se vincula a los Organismos Públicos Locales, para que un ejercicio de progresividad y no regresividad del derecho humano a votar de las personas en prisión preventiva sin sentencia, continúen en próximas elecciones locales con su materialización tomando en cuenta sus capacidades administrativas,		

				operativas y presupuestales, para lo cual deberán establecer la coordinación y colaboración a fin de implementar y garantizar dicho derecho en las elecciones que tienen a su cargo.		
--	--	--	--	--	--	--

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez
Secretario Ejecutivo